

ARTICULISTA
INVITADO**JUAN LUIS
GONZÁLEZ
ALCANTARA*****¡Respeto a
las reglas
parlamentarias!**

El régimen parlamentario en su modelo primigenio surgió en Inglaterra a partir de una serie de costumbres y prácticas que, a lo largo de siglos, se les reconocieron con el carácter de normas jurídicas.

Desde un punto de vista teórico, le corresponde a John Locke ser el padre del constitucionalismo parlamentario. En los Ensayos sobre el Gobierno Civil fijó, desde el siglo XVII y con ese sentido pragmático que caracteriza a los ingleses, las primeras reglas de funcionamiento del Parlamento.

No obstante, la aportación de Locke debe encuadrarse dentro la casi milenaria tradición parlamentaria del modelo de Westminster. Sin embargo, al otro lado del Atlántico, una de las mentes más prodigiosas y versátiles que ha dado EU refrescaría las reglas parlamentarias. Pero ahora, desde el contexto de una república presidencial. Me refiero a Thomas Jefferson. Como es sabido, el diseño institucional del Poder Ejecutivo norteamericano prevé la figura del Vicepresidente. Originalmente, el encargo vicepresidencial recaía en la persona que obtuviera el segundo lugar de votación en la elección presidencial. Ese fue el caso de Jefferson durante la presidencia de John Adams.

La Constitución confiere al Vicepresidente la presidencia del Senado con voto de calidad. Jefferson supo aprovechar esta posición y, tal vez, sea el único en hacerlo, por lo que en la actualidad dicho encargo suele ser simbólico. Tras la experiencia al frente del Senado, Jefferson recopiló una serie de reglas relativas a la organización, funcionamiento y procedimientos que denominó Manual de Derecho Parlamentario.

El punto central de Jefferson fue la conducción y dirección de las deliberaciones parlamentarias mediante reglas claras y precisas. La propia edición que la Cámara de Diputados en México hizo de este Manual en 2002 refleja lo siguiente: "Hasta los adversarios más enconados hayan aceptado someterse a la autoridad de la regla...".

Tales reglas no se reducen a fórmulas simbólicas ni prácticas o costumbres, menos a tecnicismos anquilosados; por el contrario, son normas jurídicas sustantivas que devienen, incluso de la Constitución, para el ejercicio soberano de la función legislativa, nada menos que para la creación del orden jurídico nacional. El consejo de Jefferson es contundente: "El abandono y el olvido de las reglas parlamentarias es lo que más contribuye a dar todo el poder al gobierno y para las mayorías, las reglas son un freno... y una salvaguarda contra los ataques del predominio ejercido por la mayoría".

***Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**